**La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 fracciones I, III, VII y XIII, 112 fracciones V, VII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 6 fracción XII, 131 fracción ll, y 189 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; 2, 17 fracción VI, 23, 25 y 33 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones III, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, para el primer semestre 2025; así como lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones aplicables; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, es prioridad para el Gobierno del Estado dar certeza y seguridad jurídica al actuar de la Administración Pública en el desarrollo de sus funciones y facultades, así como proveer en el ámbito de competencia, los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes del Estado de Hidalgo, otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que, el Estado garantizará el respeto a este derecho, por lo que le corresponde a la Federación y al Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsar y materializar dicho derecho en beneficio de la población, siendo esto principalmente en el tema de la calidad del aire y la relación con los agentes contaminantes provenientes de las emisiones de gases generados por los Vehículos automotores.

**TERCERO.** Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo, establece cuatro acuerdos generales que colocan al ser humano y sus derechos como el núcleo de toda acción pública y ponen en relieve la nueva relación del pueblo con su gobierno, los cuales son: Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto; Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Acuerdo para el Desarrollo Económico; y el Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora; y dentro del marco normativo subraya que el desarrollo estará firmemente asentado bajo los principios de honestidad, austeridad, legalidad, humanidad y responsabilidad, retomando el proyecto de nación para consolidar la Cuarta Transformación en Hidalgo.

**CUARTO.** Que, el acuerdo 1. Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto, se plantea como objetivo 1.1. Un Gobierno itinerante y cercano al pueblo desde el primer día, ofreciendo una atención responsable y empática hacia la ciudadanía, con un alcance a todas las regiones del Estado; así como el objetivo 1.3 Transformación de la administración pública del Estado de Hidalgo, con base en la honestidad, transparencia y eficiencia, proporcionando una transformación en todas las áreas de la administración pública del Estado de Hidalgo; además de lo establecido por la estrategia 1.3.1. Fortalecer el marco normativo potenciando la transformación en favor del pueblo hidalguense; así como la línea de acción 1.3.1.1. Que establece el mejorar el marco normativo del Estado, con vistas a alcanzar un mayor orden y justicia en favor de todas y todos los hidalguenses, ubicando en primera instancia a la población más vulnerable.

**QUINTO.** Que, el acuerdo 4. Acuerdo para el desarrollo sostenible e infraestructura transformadora, establece el objetivo 4.4. Cuidado del medio ambiente, impulsar la gestión del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras, además de proteger, restaurar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales que brindan los ecosistemas del Estado, estableciendo como estrategia 4.4.1. Formular e implementar una estrategia estatal para la transformación de la gestión ambiental, la cual contempla como línea de acción 4.4.1.4 aplicar lineamientos y disposiciones normativas para regular las emisiones de contaminantes de fuentes móviles.

**SEXTO.** Que, de conformidad al artículo 189 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los proveedores de equipos y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con autorización de la Secretaría.

**SÉPTIMO.**  Que, la Secretaría emitirá la convocatoria para las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización referida en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 02/2025**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE** **AUTORIZACIONES PARA SUMINISTRAR, INSTALAR, CALIBRAR Y/O DAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

Se convoca a las personas físicas y morales mexicanas del sector público y privado, interesadas en obtener una Autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, en adelante **“LA CONVOCANTE”**, para suministrar, instalar, calibrar y/o dar mantenimiento a los equipos de medición de los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo, por un periodo de 1 año; las autorizaciones serán personales e intransferibles, y tendrán la opción de renovarla por el mismo periodo de conformidad con las siguientes:

**BASES:**

**I. REQUISITOS**

Para el caso de las personas morales mexicanas deberán tener dentro de su objeto social el suministro, instalación, calibración y/o mantenimiento a los equipos de medición de los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo, para el caso de personas físicas tener actividad empresarial y, en ambos casos estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en sobre debidamente cerrado conteniendo en la carátula la razón social de la empresa o bien, el nombre de la persona física interesada:

1. Solicitud escrita, legible y dirigida a la Persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con la intención de obtener una autorización para suministrar, instalar, calibrar y/o dar mantenimiento a los equipos de medición de los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo, con el siguiente orden y contenido:
2. Fecha y lugar;
3. Nombre, denominación o razón social de la persona solicitante;
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anexando comprobante de domicilio a nombre de la persona solicitante;
5. Correo electrónico de la persona física o moral;
6. Teléfono de contacto de la persona solicitante, así como uno de referencia; y
7. Firmado por la persona solicitante para el caso de ser persona física, y en caso de ser persona moral, por el representante legal, apoderado para actos de administración o apoderado especial.
8. Copia a cotejada de identificación oficial vigente de la persona solicitante y tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, donde se haga constar el nombramiento del presidente del consejo de administración, administrador único, representante legal o apoderado legal, la cual deberá contener la cláusula de exclusión de extranjeros dentro de los estatutos de la sociedad.
9. Documento original o cotejado que acredite que tiene la experiencia en la prestación de servicio a equipos de medición de los Centros de Verificación Vehicular, o bien, acredite tener la experiencia, conocimientos y capacitación necesaria para la prestación del servicio.
10. Para el caso de persona moral se tendrá como acreditada si ésta~~,~~ o alguno de los socios que la integren presentan copia del permiso, autorización o concesión que acredite la experiencia, conocimientos y capacitación necesaria para la prestación del servicio.

Esta Convocatoria queda abierta a partir de las 09:00 horas del día 16 (dieciséis) de junio del año 2025 y se cierra a las 16:30 horas del día 20 (veinte) de junio del año 2025, por lo que no se recibirá solicitud alguna fuera de los términos aquí establecidos sin excepción alguna.

La solicitud y documentación anexa tendrá que ser ingresada en la Unidad de Correspondencia de **“LA CONVOCANTE”**, sita en calle Vicente Segura, número 100, colonia Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42094, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, en el plazo que se encuentra vigente esta Convocatoria.

La falta de alguno de los requisitos anteriormente citados, serán causas de descalificación de la persona solicitante.

**II. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES:**

Una vez analizadas las solicitudes cuantitativamente por la Dirección Jurídica así como la documentación anexa y, desechadas las solicitudes incompletas o con documentos faltantes, la Dirección de Verificación Vehicular, evaluará las solicitudes y sus documentos anexos cualitativamente, a efecto de determinar a las personas solicitantes con mejor propuesta para suministrar, instalar, calibrar y/o dar mantenimiento a los equipos de medición de los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo y que haya resultado procedente.

El análisis cualitativo consiste en que **“LA CONVOCANTE”** realizará una revisión puntual, mediante el estudio y análisis de las solicitudes, documentación anexa, así como la veracidad de la información presentada, para determinar el exacto cumplimiento de las bases de la Convocatoria.

**“LA CONVOCANTE”**, al momento de evaluar las solicitudes para emitir la determinación respectiva, analizará la documentación presentada por las personas solicitantes, así como:

* + - 1. Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no es accionista de ningún Centro de Verificación Vehicular Concesionado en el Estado.
      2. Documento en el cual obre la especificación y las características técnicas de los equipos de medición, señalando la marca, modelo y demás peculiaridades que permitan identificar los bienes que solicita sean autorizados.
      3. Manual de Verificación:

Generalidades

* 1. Componentes que integran el equipo
* Soporte

Específicos

* + Gabinete de equipos
  1. Requerimientos de instalación
     + - Obra civil
       - Acometidas eléctricas
       - Tuberías neumáticas
       - Requisitos de instalación para la red de datos
  2. Cuidados en la forma de operar el equipo
  3. Cuidados en mantenimiento y limpieza
  4. Procedimiento de arranque del equipo
  5. Procedimiento de apagado del equipo
  6. Sistema de respaldo de energía eléctrica UPS
  7. Módulo de sistema de muestra (MSM)
     + Cuidados en su operación
     + Sistema de muestreo
       - Descripción de todos los componentes
  8. Tacómetros
  9. Submódulos de transmisión
  10. Módulo de control de seguridad
      + Cuidados en su operación
  11. Módulo de control de electrónica y potencia
      + Cuidados en su operación
  12. Dinamómetro
      + Obra civil
      + Acometidas eléctricas
      + Tuberías neumáticas
      + Cuidados de mantenimiento y limpieza
      + Calibración en cero
      + Calibración en span
      + Cuidados en operar el equipo
      + Qué hacer en caso de calentamiento de la unidad de absorción de potencia.
  13. Procedimientos
  + Arranque de la línea de verificación
  + Calibración
  + Prueba de hermeticidad del equipo
  + Cero al equipo
  1. Soporte técnico
     + 1. Especificaciones de opacímetro y accesorios.
       2. Informes de verificación emitidos por el CENAM del analizador de gases del dinamómetro, módulo de control del dinamómetro y opacímetro.
       3. Titularidad de aprobación de modelo o prototipo del dinamómetro y módulo de control del mismo, por parte de la Secretaría de Economía (Dirección General de Normas).
       4. Aprobación de modelo del opacímetro por parte de la Secretaría de Economía (Dirección General de Normas).
       5. Certificado de calibración por el CENAM del filtro óptico circular de densidad óptica neutra para el opacímetro.
       6. Carta compromiso donde acredite que cuenta con la capacidad técnica y económica de mantener el abasto de refacciones suficientes que permitan el funcionamiento continuo de las líneas de verificación a las que presten el servicio de mantenimiento, atendiendo las fallas en un plazo no mayor de 24 horas.

Para los laboratorios de calibración de conformidad con los servicios que ofrezcan deberán presentar:

1. La acreditación como laboratorio de calibración otorgada por una Entidad Acreditadora.
2. La aprobación como laboratorio de calibración en el área de analizadores específicos y área de óptica emitida por la Secretaría de Economía.
3. Manuales de procedimiento de las calibraciones realizadas a estación Meteorológica, Manómetros para calibración diaria en analizador de gases, Tacómetro, Pesas, Analizador de gases, Dinamómetro, Opacímetro, Sensor de temperatura y Filtro para realizar el span.

Los criterios legales y técnicos que se aplicarán para evaluar las solicitudes serán:

1. Análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad de la persona solicitante.

2. Examen de la documentación anexa relativa a los aspectos administrativos y cumpliendo con las especificaciones y características técnicas requeridas, de conformidad a esta Convocatoria.

3. Cumplimiento a la normativa sobre la materia, tomando en consideración la documentación e información anexada por las personas solicitantes y, en su caso el resultado de la Visita Técnica.

La determinación que se emita definirá las mejores propuestas, una vez analizadas las solicitudes, documentación anexa y elementos técnicos.

Efectuada la valoración técnica-jurídica, en un término de 10 días naturales siguientes a la fecha de la recepción de su solicitud, se emitirá el acuerdo en el que se notificará la aprobación o no aprobación de la solicitud.

**III. RESULTADOS**

Una vez emitida la decisión de **“LA CONVOCANTE”** está será notificada de manera personal a la persona solicitante mediante acuerdo o resolución dictada, la cual se realizará de manera personal, de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Aquellas resoluciones por las que se otorgue una Autorización, deberán realizar previo a la Autorización el pago de Derechos, conforme lo establecido en el artículo 40 fracción V BIS, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos.

**IV. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN**

Los interesados en renovar la autorización por el mismo periodo, deberán presentar solicitud escrita, legible, y firmada por la persona física o moral autorizada, dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo e ingresada en la Unidad de Correspondencia de **“LA CONVOCANTE”**, sita en calle Vicente Segura, número 100, colonia Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42094, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes, manifestando en ella la intención de renovación con treinta días hábiles anticipados al término de la vigencia de la misma.

Debiendo adjuntar lo establecido en las bases I y II de la presente Convocatoria.

A efecto de corroborar el cumplimiento del objeto de la autorización, la Secretaría o la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente cada una en el ámbito de su competencia, realizarán visitas y revisiones a los equipos instalados, para asegurar que los proveedores autorizados, cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

En caso de resultar procedente la renovación de Autorización, deberán realizar el pago de Derechos, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 fracción V BIS, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

**Motivos de desechamiento de solicitudes:**

Se desechará la solicitud de la persona solicitante en cualquiera de los siguientes casos:

Incumpliendo con los términos y requisitos especificados en las bases de la Convocatoria, o cuando las solicitudes sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado o se presenten documentos incompletos, falsos o fuera de vigencia.

Comprobándose algún impedimento legal que lo descalifique.

Si la información proporcionada por la persona solicitante no es verídica.

**V. CONVOCATORIA DESIERTA Y NUEVA CONVOCATORIA.**

**Convocatoria Desierta:**

**“LA CONVOCANTE”** procederá a declarar desierta la Convocatoria cuando:

a. Vencido el plazo establecido para recibir solicitudes, no se hay registrado alguna.

b. La persona solicitante no entregue la solicitud, o entregándola no la acompañe de los documentos anexos.

c. Ninguna de las solicitudes presentadas satisfaga los requisitos de la Convocatoria.

d. Por causa debidamente justificada, levantando acta circunstanciada y, se deberá emitir una nueva Convocatoria, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la emisión del acta.

e. A juicio de **“LA CONVOCANTE”**, por casos fortuitos, fuerza mayor, por circunstancias justificadas que, de continuar con el procedimiento, se provoque un daño o perjuicio para el Estado de Hidalgo o, no se cumpla con el objeto establecido en la presente Convocatoria y de cualquiera de los requisitos establecidos en la misma.

**“LA CONVOCANTE”** se reserva el derecho de modificar o cancelar la presente Convocatoria, así como sus bases, cuando lo estime conveniente, hasta antes de la notificación de la resolución correspondiente, por causas de orden técnico, interés público, notificándolo por escrito o vía correo electrónico a la persona solicitante, o caso fortuito.

En caso de modificación será optativo para los solicitantes continuar en el proceso.

Los datos personales son confidenciales, aún después de concluido el proceso de la Convocatoria y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.

La presente Convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado a los 13 días del mes de junio del año 2025, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO.**

**MAESTRA MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO**